



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

Ciudad de México a 10 de febrero de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Iliana Ivón Sánchez Chávez, del grupo parlamentario de MORENA, en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y 31, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101, 123 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL, EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS COORDINACIONES TERRITORIALES Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN SUS ESTRATEGIAS PARA DIFUNDIR DE MANERA INTEGRAL, ACCESIBLE E INCLUYENTE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2026 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027.** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las Comisiones de Participación Comunitaria, son órganos de representación vecinal se conforman por 9 personas, serán electas cada tres años en una Jornada electiva única

a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

Se eligen por el voto de vecinas y vecinos, son el primer contacto con las autoridades y encargados de gestionar mejoras, vigilar obras y promover la participación en su colonia o unidad territorial ante las alcaldías.

Funcionan como un mecanismo fundamental para la participación ciudadana en la gestión pública y la toma de decisiones, se refiere a la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisorios, en representación de sus intereses particulares. Se trata de la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones políticas y los diversos actores sociales mediante la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos y grupos de la sociedad para facilitar su intervención en los asuntos públicos.

La participación ciudadana, como eje articulador de las acciones de gobierno en el ámbito de lo público y como método a través del cual la ciudadanía participa, individual o colectivamente, en la definición, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno y del órgano legislativo, es un componente fundamental de las democracias contemporáneas.

Los instrumentos y órganos de participación ciudadana construyen y dan sustento a la democracia participativa, ya que permiten dar voz y representación a intereses comunes que requieren de una acción conjunta, en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y la acción legislativa, y por el otro las iniciativas de la ciudadanía. Es por ello que el pleno ejercicio de la condición de ciudadanía requiere contar con instrumentos que permitan ejercer efectiva y plenamente los derechos políticos.

El reconocimiento y ampliación de derechos políticos de los ciudadanos ha sido una tendencia histórica del desarrollo de la democracia. En los sistemas democráticos, la participación política es un derecho ciudadano, y esta es un componente esencial para



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



su funcionamiento, la ciudadanía elige a sus gobernantes y representantes populares, ejerce influencia sobre los funcionarios, y tienen oportunidad de comunicarles sus demandas.¹

La Consulta de Presupuesto Participativo permite a los ciudadanos decidir sobre la utilización de recursos públicos en sus comunidades, promoviendo así una cultura democrática y de rendición de cuentas.

Cada año, el Congreso Local de la Ciudad de México aprueba el presupuesto de la ciudad y las Alcaldías. Una parte del destinado a las Alcaldías se llama presupuesto participativo, el cual se aplica en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo.

El presupuesto participativo equivale, al 3% del presupuesto anual de cada Alcaldía. Esta cantidad se divide de manera igualitaria entre todas las colonias y pueblos que la integran.

El tipo de proyectos que se pueden presentar, son los relacionados con:

- Obras y Servicios.
- Equipamiento
- Infraestructura urbana.
- Prevención del delito.
- Actividades recreativas.
- Actividades deportivas.
- Actividades culturales.

¹ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO: PANORAMA, RETOS Y PERSPECTIVAS, visible en la página <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf>, fecha de consulta 21 de enero de 2026.



La consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, es el mecanismo por el cual los ciudadanos deciden en que obra o servicio desean que la alcaldía invierta el presupuesto participativo que le toca a su colonia o pueblo.

En la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo se puede participar de las siguientes formas:

- Presentando proyectos de mejora en la colonia o pueblo donde residas y/o tengas algún vínculo de pertenencia, pudiendo manifestar dicho vínculo en máximo 4 colonias y/o pueblos, además de la colonia y/o pueblo de residencia (Por ejemplo: podrías presentar proyectos en la colonia donde trabajas, donde estudias, donde tienes tus negocios, y por supuesto donde vives).
- Puedes participar en las Asambleas Ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia o pueblo.
- Informándote de los proyectos específicos de cada colonia o pueblo.
- Emitiendo tu opinión los días en que se celebre la consulta ciudadana.²

A través de procesos electorales previos, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la difusión de la información relacionada con las convocatorias, especialmente en contextos de diversidad y vulnerabilidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la actualidad, la participación ciudadana en los procesos electorales y en el presupuesto participativo se ha visto limitada por la falta de información accesible y adecuada para diferentes sectores de la población. Esto ha generado una baja participación, especialmente entre personas con discapacidad, adultos mayores y comunidades indígenas, lo que impide la construcción de un marco democrático inclusivo y representativo.

² Qué es y como funciona el Presupuesto Participativo, visible en la página <https://www.lecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-functiona-el-presupuesto-participativo/>, fecha de consulta 21 de enero de 2026



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de la Ciudad de México asume como unos de sus principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana.

En este sentido, la rectoría del ejercicio de la función pública estará apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Por ello como lo establece el artículo 2 de la Constitución de la Ciudad, el ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.

SEGUNDO. - El Derecho a la Ciudad consagrado en el Artículo 12 de la Constitución de la Ciudad de México, se enmarca en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad. Por ello el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

TERCERO. - De igual forma el Artículo 24 de nuestra Constitución Local, reconoce a la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución, por ello la ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión.



CUARTO. - Nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la Participación de la Ciudadanía en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa.

De acuerdo con ello en el Artículo 25 se menciona como mecanismo de democracia participativa y directa a: la Iniciativa Ciudadana, el Referéndum, el Plebiscito, la Consulta Ciudadana, la Consulta Popular y la Revocación de Mandato.

En este sentido el Artículo 26 denominado Democracia Participativa refiere en el apartado B lo siguiente:

"ARTÍCULO 26

Democracia participativa

A. ...

B. Presupuesto participativo

1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo."

QUINTO.- En cuanto al Artículo 56, de la Constitución de la Ciudad, denominado "**De la participación ciudadana en las alcaldías**", en particular en el numeral 2 fracciones I, II y II, se establece que:

"ARTÍCULO 56

De la participación ciudadana en las alcaldías



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



1...

2. Las y los integrantes de las alcaldías deberán:

I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;

II. Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;

...

SEXTO.- La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 7, contempla como mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

A. Democracia Directa:

I. Iniciativa Ciudadana;

II. Referéndum;

III. Plebiscito;

IV. Consulta Ciudadana;

V. Consulta Popular;

VI. Revocación del Mandato, y

B. Democracia Participativa:

I. Colaboración Ciudadana;

II. Asamblea Ciudadana;

III. Comisiones de Participación Comunitaria;

IV. Organizaciones Ciudadanas;

V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y

VI. Presupuesto Participativo.

C. Gestión, evaluación y control de la función pública:

I. Audiencia Pública;

II. Consulta Pública.

III. Difusión Pública y Rendición de Cuentas;

IV. Observatorios Ciudadanos;

V. Recorridos Barriales;

VI. Red de Contralorías Ciudadanas;

VII. Silla Ciudadana, y

VIII. Parlamento Abierto.

Por ello, uno de los derechos de las personas ciudadanas, es el poder integrar Comisiones de Participación Comunitaria, así como de Participar en las consultas sobre temas de trascendencia en sus distintos ámbitos temáticos o territoriales.

SÉPTIMO. – Es por ello que las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad, entendiendo como autoridades en materia de democracia directa y participativa a: La persona titular de la Jefatura de Gobierno; El Congreso de la Ciudad; Las Alcaldías; El Instituto Electoral; El Tribunal Electoral; La Secretaría de la Contraloría General; y La Sala Constitucional, teniendo como una de sus funciones la difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

OCTAVO. – En su Capítulo III la Ley de Participación Ciudadana menciona que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL

Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta.

Teniendo como algunas de sus atribuciones el representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto, participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial, entre otras.

NOVENO. - Las Comisiones de Participación Comunitaria serán electas cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo. El Instituto Electoral emitirá la convocatoria respectiva, en la primera quincena de enero, la cual través de sus órganos internos se encargará de expedirla, cuando menos setenta días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva.

DÉCIMO. - Por lo que respecta al Presupuesto Participativo, en el Artículo 116 lo define como "el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales."

La Emisión de la Convocatoria, la emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

Asimismo, en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

DÉCIMO PRIMERO. – El Artículo 124 de la Ley de Participación Ciudadana mandata como autoridades en materia de presupuesto participativo a la Jefatura de Gobierno; La Secretaría de Administración y Finanzas; La Secretaría de la Contraloría; El Instituto Electoral; El Tribunal Electoral; El Congreso de la Ciudad; Las Alcaldías y como coadyuvantes de las autoridades antes referidas, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Cada una de ellas con sus respectivas atribuciones y competencias.

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. – Atendiendo a lo señalando en los considerandos anteriores y viendo la importancia que reviste la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, es pertinente que la misma pueda ser difundida de manera exhaustiva y de forma incluyente para que todos los Grupos de Atención Prioritaria y con ello garantizar un acceso amplio e incluyente, como lo establece el Artículo 1 de la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México.

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto que en la Ciudad de México se garantice el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad."



ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ DIPUTADA LOCAL



Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México como un asunto de Urgente y Obvia Resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS COORDINACIONES TERRITORIALES Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REFUERZEN SUS ESTRATEGIAS PARA DIFUNDIR DE MANERA INTEGRAL, ACCESIBLE E INCLUYENTE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2026 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027

Dado en el salón de sesiones de Donceles a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Iliana Sánchez Chávez

ILIANA SÁNCHEZ CHÁVEZ
DIPUTADA LOCAL